

heminnencia: con lo que se da por fenecido este expediente. ⁴⁴ Madrid
nove de Enero de mil ochocientos y quatro = Esta publicado = L. de
Munoz. Y para execucion y cumplimiento de lo referido fue acordado
expedir esta nra. carta y provision para vos el nro. Alcalde mayor
de la Villa de Caravaca, y sus subalternos: Por las qual os mandamos
que luego que la recibieris, o de como con ella seais requerido, veais
los autos de los dho. Consejo que van insertos y los guardéis
cumplir y executar en todo y por todo, sin contravenir con tenor
y forma en manera alguna, que en ninguna voluntad y no
haciáis lo contrario pena de la nra. mrd. y de cinquenta mil mrs
para las nras. c. Camara. Dada en Madrid a diez de Febrero
de mil ochocientos y quatro = Dn. Luis Melgarejo. Dn. Josef de Guerna
ra. Vas. conz. elos = Dn. Juan Antonio Sta. Maria = Dn. Domingo
Antonio de Miranda = Yo Dn. Santiago Antonio de Sanjafo
Sr. de Camara del Rey nro. por la luce escribi por su mandado
con acuerdo de los de su Consejo de las Dns. = Nro. do. Tomas Vellando
y Ferrana = Chanciller = Tomas Vellando y Ferrana

Cumplim^{to} En la Villa de Caravaca a once de Febrero de mil ochocientos
y quatro: El Sr. Dn. Ignacio Maxiano de Mendoza, Abogado de los
dho. Consejo del H^{to}re Colegio de la Corte Governador y Capitan
de guerra de ella por S. M. por ante mi el Sr. Dijo: Que por el con
sejo Ordinario ha recibido la precedente nra. Provision de Su Mag.
y Nro. del dho. Consejo de las Dns. y obedeciendola como la obedece
con sumo respeto, deve de mandar y manda, se que y cumplir
la resoluz.^{on} que contiene, y al mismo fin se haga notoria en el
primer Ayuntamiento Ordinario que se celebre, citando a mayor abund
dam^{to} a los Capitulares para que concurren, y para que en
todo tiempo como se pondra literal. Terminado en ella y en se